



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 362/2023

Sucre,.....7.....de septiembre 2023

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2405 de 17 de agosto de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1104/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referida a la formulación del **“PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S.”**, posteriormente en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite adjuntando Informe Legal N° 1762/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y demás documentación que forma parte integrante e indisoluble del presente Proyecto de Ley, para los fines previstos en el numeral 4 y 14 del artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) y g) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo I) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, asimismo el parágrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Plan Operativo Anual de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones a corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe:

1. Considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el P.E.I. en el marco de la normativa vigente.
2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 05/2023, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2024, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que en el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 017/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, por lo que, se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su Anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2024 y la respectiva documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, hasta la primera quincena del mes de septiembre; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, Presupuesto General del Estado gestión 2023.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

Que, en fecha 07 de junio de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite el **INSTRUCTIVO DESPACHO N° 07/2023**, con referencia a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Entidades Descentralizadas y todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que la elaboración del Plan Operativo Anual (POA-2024) y Presupuesto Institucional, deberá ser formulado de manera participativa, consensuado y socializado, asimismo deberá tomar en cuenta el Plan a Mediano Plazo, así como normativas en actual vigencia, considerando los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES:

- Acompañar los formularios POA correspondientes (en formatos establecidos y correctamente impresos), memorias de cálculo, formularios de personal eventual y formulación de consultorías de línea y por producto (todos los formularios deberán presentarse de manera detallada), convenientes vigentes para la gestión 2024, convocatoria, planes de acción, perfiles, normas específicas y otros que respalden la actividad planificada.

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- Priorización de proyectos que aporten mayor bienestar social de acuerdo a la metodología y formulación POA y priorización de necesidades.
- Todos los proyectos deberán enmarcarse en la directriz de formulación presupuestaria, priorizando los proyectos de inversión anual, de acuerdo al siguiente orden de priorización:
 - ✓ Proyectos de continuidad (preinversión e inversión).
 - ✓ Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte.
 - ✓ Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo municipal.
 - ✓ Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión) compatibles con el plan de mediano plazo.
- Presentación de la documentación pertinente de acuerdo al Reglamento de pre inversión:
 - ✓ Informe de necesidades y justificación del proyecto.
 - ✓ Informe técnico de condiciones previas con su respectiva Resolución de Aprobación.
 - ✓ Estudio de Diseño Técnico de pre inversión (visado por la Dirección de Estudios y Proyectos).
 - ✓ Certificado – Derecho Propietario totalmente saneado, folio real u otro documento equivalente al mismo.
 - ✓ Estudio de Suelo – Certificado de uso de suelo (si corresponde).
 - ✓ Formulario de nivel de categorización ambiental FNCA (Ficha Ambiental).
 - ✓ Formularios RE-SPO.
 - ✓ Resumen Ejecutivo de Proyectos.
 - ✓ Ficha Técnica para la inscripción al SISIN WEB.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento de las recomendaciones emanadas en el Instructivo DESPACHO N° 07/2023, el Órgano Ejecutivo Municipal, presenta al Órgano Legislativo, el anteproyecto del "**PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", formulado bajo los lineamientos estratégicos definidos tanto en el ámbito nacional y municipal para consolidar:

- UNA ENTIDAD PROPIA, para el Municipio de Sucre.
- UNA VISION DE DESARROLLO, para el Municipio de Sucre.
- UN PLAN ESTRATEGICO, para el Municipio de Sucre.

Que, el Plan Estratégico Municipal 2021 – 2026, tiene por objetivo alcanzar estratégicas transformaciones urbano rurales en el Municipio de Sucre Capital, en este contexto, la propuesta consolida el VIVIR BIEN, con macro programas integrales para hacer viable una ciudad capital, que será el epicentro de la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional, generando las mejores condiciones de infraestructura urbana.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



El Plan para el Gobierno Municipal de Sucre Capital, ha analizado y recogido la demanda, necesidades y aspiraciones de los vecinos de los ocho distritos municipales y ha generado una respuesta estratégica priorizando áreas y temáticas importantes, contextualizadas a la problemática actual, asimismo propone dos polos de desarrollo con cuatro ejes estratégicos, estos a su vez están articulados con los objetivos institucionales de acuerdo con el plan de gobierno con miras al Bicentenario, que cobra mucha importancia con cuatro ejes estratégicos que deben ser encarados de forma integral y responsable por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con criterios de desarrollo sostenible para la región, este plan de gobierno municipal está compuesto por:

Cuatro Pilares Estratégicos

- 1.- Planificación urbana y sostenible
- 2.- Educación y deporte sin exclusión
- 3.- Equidad social con sensibilidad
- 4.- Generación de Empleo digno para todos.
- 5.- Transversal.

En la determinación de los requerimientos se incorpora el Pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento del órgano deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda; contribuyendo al funcionamiento de cada uno de los sectores.

Dos polos de desarrollo

- 1.- Salud para la familia.
- 2.- Turismo y cultura inclusiva.

Que, el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2024, ha sido elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y el presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI y el PEI, que definen las políticas y objetivos estratégicos del G.A.M.S., en estricta aplicación a las Directrices de Inversión Pública y Directrices de Formulación Presupuestaria 2024 emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órganos Rectores y normas conexas. Consolida el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, incluyendo el Presupuesto del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal y Empresas Desconcentradas y/o Descentralizadas y Presupuesto Plurianual Ajustado.

Que, en base al Plan de Gobierno "SUCRE SEDE DEL BICENTENARIO", con el objetivo de darle una identidad propia y visión de desarrollo hacia el 2025, año hito muy importante no solo para Sucre, sino para todo Bolivia, el Ejecutivo Municipal proyectó un POA y Presupuesto en base a estimaciones de ingresos acordes a la realidad económica del contexto local, nacional, priorizando las necesidades básicas conjuntamente con los vecinos de los ocho distritos municipales, con metodología de distribución de recursos que de manera clara y de cara a la población priorizando las necesidades básicas insatisfechas, la cantidad de población en cada distrito y un factor igualitario que permita disminuir las existentes entre los distritos municipales, la ejecución de proyectos y las distintas actividades se ejecutan acorde a la planificación anual que se tiene, de la misma manera los ingresos percibidos por las distintas fuentes de financiamiento en promedio tiene ligero incremento a la programación o expectativa proyectada, en relación al P.O.A. de la gestión 2023.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, la formulación del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2024, se encuentra articulado con el nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021- 2025 "**Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones**" y una nueva estructura programática, que se constituye en el **Plan de Mediano Plazo del Estado Plurinacional de Bolivia**, organizado en diez Ejes Estratégicos, articulados con los trece pilares de la **Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**, y establece las metas, resultados y acciones para avanzar en el último tramo hacia el cumplimiento de ésta.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el **Plan Operativo Anual (POA-2024), Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado**, se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, Ley del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamentales;
- Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE;
- Ley N° 650, Ley que eleva a Rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" (Plan General de Desarrollo Económico -PGDES)
- Ley N° 1407, Ley que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"
- Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria;
- Ley N° 2235, Ley del Dialogo Nacional;
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 2296, Ley de Gastos Municipales;
- Ley N° 027/2014, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre
- Ley N° 1886, Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;
- Ley N° 3791, Ley Renta Dignidad;
- Ley N° 2770, Ley Nacional del Deporte;
- Ley N° 2140, Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;
- Ley N° 1152, Ley del Sistema Único de Salud;
- Ley N° 3058, Ley de Hidrocarburos;
- Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- Ley N° 1293, Ley de la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).
- Ley N° 341, de Participación y Control Social;
- Decreto Supremo N° 26869, Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales
- Decreto Supremo N° 28421, de Asignación de Competencias Municipales;
- Decreto Supremo N° 29322, de Distribución del IDH;
- Decreto Supremo N° 29565, de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;
- Decreto Supremo N° 3246, que abroga la Resolución Suprema N° 225557, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Decreto Supremo N° 429, que modifica el Decreto Supremo N° 29894
- Resolución Suprema N° 216768, Normas Básicas de Sistema de Inversión Pública;
- Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- Resolución Ministerial N° 729, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas Municipales.
- Resolución Ministerial N° 359, de aprobación de los Clasificadores Presupuestarios 2024;
- Resolución Ministerial N° 386, de aprobación del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público
- Resolución BI-Ministerial N° 17/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, de Aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024.
- Decreto Municipal N° 072/23 de fecha 28 de julio de 2023.
- Ley N° 355/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, Ley que Modifica el Art. 14 de la Ley Municipal N° 237/2022 a su vez modificada por Ley Municipal 334/2023 Aprueba y modifica a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Ingresos N° 015/2023, ha sido elaborado en función a la proyección real de sus Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano Rector de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH (Compensación y/o Nivelación del IDH), Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de **Bs. 512.711.966,00** (Quinientos Doce Millones Setecientos Once Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS 2024

Expresado en Bs.

	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		195.111.117
Coparticipación Tributaria	195.111.117	
Recursos del IDH		91.003.521
Coparticipación IDH	21.822.232	
Compensación y/o Nivelación IDH	69.181.289	
Recursos Específicos (Propios)		200.814.985
Recursos Corrientes (Propios)	200.814.985	
Otros Recursos		399.806
Patentes Forestales	10	
Transferencias TGN (Bono personas con discapacidad)	399.796	
Crédito Interno	0	
Saldo de Caja y Bancos		25.382.537
Saldo Otros Recursos Específicos (SUS)	1.244.618	
Saldo Coparticipación Tributaria (SUS)	1.767.229	
Saldo Impuesto Directo a los Hidrocarburos (SUS) (IDH)	1.335.359	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	6.938.943	
Saldo Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH)	14.096.388	
TOTAL, RECURSOS		512.711.966

2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2024, alcanza a un importe total de **Bs. 91.567.090,00** (Noventa y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Noventa con 00/100 bolivianos), que constituyen el **23,13 %** del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), párrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2024.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Expresado en Bs.

Base según Ley N° 2296		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo	195.111.117
Recursos Específicos (Propios)	25%	200.814.985
Total		395.926.102
Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib. y Recursos Propios		98.981.526
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		36.491.678
Recursos Específicos (Propios)		55.075.412
Porcentaje (máximo 25%)	23,13 %	91.567.090
TOTAL, RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		91.567.090

Que, los Recursos destinados a **Gastos de Capital e Inversión** en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2024, el cual alcanza al **82,14%**, con un importe total de **Bs. 421.144.866,00** (Cuatrocientos Veinte y Un Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 bolivianos).

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN POA 2024			
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	
		MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	195.111.117,00	158.619.439,00	81,30
RECURSOS IDH	91.003.521,00	91.003.521,00	100
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	200.814.985,00	145.739.573,00	72,57
OTROS RECURSOS	399.796,00	399.796,00	100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



SALDO CAJA Y BANCOS	25.382.537,00	25.382.537,00	100
TOTAL, PRESUPUESTO	512.711.966,00	421.144.866,00	82,14

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL POA 2024					
DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	195.111.117,00	36.491.678,00		158.619.439,00	
RECURSOS IDH	91.003.521,00	0,00		91.003.521,00	
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	200.814.985,00	55.075.412,00		145.739.573,00	
OTROS RECURSOS	399.796,00	0,00		399.796,00	
SALDO CAJA Y BANCOS	25.382.537,00	0,00		25.382.537,00	
TOTAL, PRESUPUESTO	512.711.966,00	91.567.090,00	17,89	421.144.866,00	82,14

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que, el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021- 2025, en el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Municipio prevé percibir en el mediano plazo, así como la asignación de gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, por un importe total de **Bs. 1.004.382.500,00** (Un Mil Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 bolivianos) para las dos últimas gestiones, según a la siguiente estructura:

GESTIONES	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS PLURIANUAL AJUSTADO	512.711.966,00	491.670.534,00	1.004.382.500,40

4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de **Bs. 718.053.312,01** (Setecientos Dieciocho Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Doce con 01/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2024	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	495.211.966,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	17.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.795.589,01
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	18.000.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	146.545.757,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	718.053.312,01

5) ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal Autonómica N° 355/2023, mediante la cual Modifica el art. 14 de la Ley N° 273/2022, Modificado por la Ley N° 334/2023 Aprueba la Modificación a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 06/2023 emitido por el Lic. Mijail Peducassé Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional G.A.M.S., del análisis interno realizado de situación y de los criterios referidos a la estructura organizacional tanto las capacidades instaladas, las falencias identificadas se ha determinado la necesidad en el desarrollo de una nueva estructura organizacional del ejecutivo municipal, tomando en cuenta la Estructura Organizacional actual del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, a su vez los Informes Técnicos N° 25/2023 emitido por el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



de Presupuestos e Informe de sostenibilidad Financiera N° 25/2023 emitida por la Lic. Alejandra Daza Arandia, concluye y garantiza la sostenibilidad financiera, se tiene Informe Complementario N° 1859/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 emitido por la Abg. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal – D.G.G.L., vía Abg. Rubén Darío Trigo, Jefe Jurídico – G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal – G.A.M.S. que del análisis de la Estructura Organizacional realizada en el marco normativo vigente y con la garantía financiera se considera oportuno los ajustes y cambios en el ejecutivo municipal, Modificando, suprimiendo y creando ítems, que permitirán un mejor desarrollo de los objetivos y metas trazadas para la gestión 2024,

Que mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 373/2023 de fecha 26 de julio de 2023, aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2024, esta norma es modificada por la Resolución N° 398 de fecha 11 de agosto de 2023, en su Artículo 1 de la Resolución ya antes mencionada.

Que, en tal sentido la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2024, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2024, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA GESTIÓN 2024
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPART. TRIBUTARIA				
GESTION:	2024				
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.641,00	18.641,00
	2	CONCEJAL	11	18.337,00	201.707,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16.784,00	184.624,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	12.940,00	634.060,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9.707,00	378.573,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	8.937,00	303.858,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	77	8.141,00	626.857,00
	8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	16	6.905,00	110.480,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.536,00	6.536,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.038,00	706.446,00
11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	25	5.150,00	128.750,00
12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4.823,00	149.513,00
13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.445,00	435.610,00
14	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.350,00	39.150,00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	3.988,00	11.964,00
16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3.809,00	605.631,00
TOTAL COSTO MENSUAL		681	139.531	4.542.400
TOTAL COSTO ANUAL				54.508.800

6) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2024, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación presupuestaria municipal gestión 2024, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes comisiones y unidades administrativas dependientes del concejo municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2024 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024, Aprobado por Resolución Bi-Ministerial n°017 de fecha 01 de agosto de 2023, mediante Resolución Ministerial n° 359 de fecha 21 de julio de 2023 Aprueba presupuesto para la Gestión 2024, en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de bs. 17.500.000,00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 Bolivianos), mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal nro. 398/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, asimismo por intermedio de la misma dispone la modificación del art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal nro. 373/2023 del "POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2024" dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
40000	ACTIVOS REALES	133.500,00
TOTALES		17.500.000,00

Que, el Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 09/2023 de 09 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Ramiro Picha Medrano, Técnico de Presupuesto vía Lic. Verónica Balcázar Quiroga, Jefe Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Sucre, indica que el presupuesto se enmarcó en la normativa vigente, de manera participativa y enfocado en la planificación por resultados, para la formulación del Plan Operativo Anual del Órgano Ejecutivo y para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, se inició con la formulación obtenida del PEI: En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024, y de Planificación e Inversión Pública, se inició con la programación de acciones a corto plazo...”.

Que, el Informe Técnico N° 55/2023 emitido por el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza A., Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, SECRETARIO MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S., refiere que el presupuesto institucional se formuló conforme a la normativa vigente, reglamentos, directrices, de manera participativa con las organizaciones de la sociedad civil enfocado en planificación por resultados, priorizando las áreas de salud y educación, desarrollo humano y social e infraestructuras para distintos sectores económicos y RECOMIENDA proseguir con la formulación presupuestaria conforme a los lineamientos y normativa vigente, para su posterior remisión a la instancia de participación y control social, concluye que se considera pertinente y necesario realizar la formulación del POA y Presupuesto Institucional 2024, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2024 en función al Sistema de Programación de Operaciones (S.P.O.), considerando el ajuste en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, con recursos resultantes de Recursos Específicos (Propios), recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos (I.D.H.) (Compensación y/o Nivelación del I.D.H.), Otros Recursos (Transferencias T.G.N.) y Saldo Caja Bancos, estando programados en diferentes programas para Gasto Corriente o de funcionamiento con un importe de Bs. **91.567.090,00** (Noventa y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Noventa con 00/100 Bolivianos) y Gastos de Capital e Inversión por Bs. **421.144.866,00** (Cuatrocientos Veintiuno Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Bolivianos), alcanzando el Presupuesto Institucional a un importe total de Bs. **512.711.966,00** (Quinientos Doce Millones Setecientos Once Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 Bolivianos) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. **1.004.382.500,40** (Un Mil Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 40/100 bolivianos), en tal sentido solicitan la remisión del mismo a la Instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración de Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DE RECURSOS 2024

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Púlicas	12.777.638,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Púlicas	1.553.392,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	71.742.942,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores	36.663.430,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	21.761.098,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehiculos Automotores	3.011.020,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.474.154,00
1101	20	230	151	0	Tasas	20.400.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.815.050,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	12.808.722,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.933.694,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	321.494,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	2.066.066,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	2.675.305,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	4.810.980,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	399.796,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	69.181.289,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	21.822.232,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	195.111.117,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	10,00
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS)	1.244.618,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS)	1.767.229,00
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS) (IDH)	1.335.359,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	6.938.943,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (IDH)	14.096.388,00
TOTAL						512.711.966,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	74.067.090,00
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	17.500.000,00
1101	01	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	3.587.265,00
1101	01	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – AGRICOLA	4.2-10.9.1	3.558.787,00
1101	01	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – PECUARIA	4.2-10.9.1	470.291,00
1101	01	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2;6.3	1.516.106,00
1101	01	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2;6.3	9.184.206,00
1101	01	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	624.613,00
1101	01	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO – PROYECTOS	4.2.1	2.496.947,00
1101	01	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.730.000,00
1101	01	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	512.403,00
1101	01	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	95.266,00
1101	01	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	697.719,00
1101	01	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	15.224.028,00
1101	01	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	22.525.698,00
1101	01	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3;4.5.1;6.1	194.711,00
1101	01	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL – PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	5.279.757,00
1101	01	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL -	4.4.3;4.5.1;6.1	40.225.558,00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

			PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO		
1101	01	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	3.177.048,00
1101	01	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3;4.5.1;6.1	217.129,00
1101	01	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL- MANTENIMIENTOS	4.4.3.;4.5.1.;6.1	2.245.960
1101	01	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL- AMPLIACION DE VIAS	4.4.3.;4.5.1.;6.1	2.007.477,00
1101	01	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.340.950,00
1101	01	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1;6.2;4.9	2.693.556,00
1101	01	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	3.423.320,00
1101	01	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	3.488.320,00
1101	01	200	GESTIÓN DE SALUD	7;10.4.1;10.9.1	36.668.443,00
1101	01	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	16.253.602,00
1101	01	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	12.718.047,00
1101	01	203	GESTIÓN DE SALUD - ZONOSIS	7;10.4.1;10.9.1	1.084.583,00
1101	01	204	GESTIÓN DE SALUD - EPIDEMIOLOGICAS	7;10.4.1;10.9.1	40.000,00
1101	01	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	2.081.462,00
1101	01	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9;10.9.1	31.364.902,00
1101	01	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1	896.854,00
1101	01	212	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - EDUCACION ALTERNATIVA	9;10.9.1	10.000,00
1101	01	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9;10.9.1	1.349.525,00
1101	01	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1;8.6;10.9.1	10.417.507,00
1101	01	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	610.267,00
1101	01	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1;8.6;10.9.1	629.288,00
1101	01	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1;8.6;10.9.1	393.388,00
1101	01	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2;8.6;10.9.1	3.124.357,00
1101	01	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y	8.2;8.6;10.9.1	79.376,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



			PATRIMONIO – HISTORICOS.		
1101	01	234	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO –REFACCIONES	8.2;8.6;10.9.1	1.006.698,00
1101	01	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	761.960,00
1101	01	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	34.597.000,00
1101	01	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – PREVENCIÓN	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	1.274.050,00
1101	01	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – ADULTO MAYOR	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	2.427.402,00
1101	01	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – OTROS	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	272.561,00
1101	01	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1;10.9.1	5.118.416,00
1101	01	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	183.480,00
1101	01	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	4.5.1	899.402,00
1101	01	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1;4.7.1	2.120.948,00
1101	01	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR – MANTENIMIENTOS	4.1.1;4.7.1	333.470,00
1101	01	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	300-309	510.525,00
1101	01	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	300-309	150.975
1101	01	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	1.040.661,00
1101	01	314	GESTIÓN DE RIESGOS – PREVENCIÓN	10.10	2.454.795,00
1101	01	320	RECURSOS HIDRICOS	6.3	102.976,00
1101	01	321	RECURSOS HIDRICOS – AGUA POTABLE	6.3	259.003,00
1101	01	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	3.371.969,00
1101	01	323	RECURSOS HIDRICOS - ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.3	490.269,00
1101	01	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.3	7.602.351,00
1101	01	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6.3	92.822,00
1101	01	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA – PROYECTOS	3;10.9.1	2.278.352,00
1101	01	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1;6.2	49.413.446,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1101	01	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	547.386,00
1101	01	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	275.660,00
1101	01	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS- ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	27.543.925,00
1101	01	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	1.7	19.775.658,00
TOTAL					512.711.966,00

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio emite el Pronunciamiento N° 060/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en el citado pronunciamiento indican que; Ingres a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2024 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina en FAVOR a la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S., con las siguientes recomendaciones:

- 1) Se insta que se realice una Reingeniería – Reestructuración del personal, escalas salariales, optimización en el Ejecutivo y Legislativo Municipal de manera inmediata.
- 2) Que cada Secretaría Municipal como cabeza de cada Unidad y sector, coordine con todas las instancias y el uso eficiente de los recursos económicos conforme a las necesidades de los 8 Distritos.
- 3) Que se realice las gestiones, para conseguir recursos adicionales del Gobierno Nacional con el fin de fortalecer las instancias de Salud, Educación, Infraestructura, Deportes, riesgos entre otras.
- 4) Al existir un incremento en el P.O.A. 2024 – 2025 solicitamos a su autoridad sea distribuido con porcentaje para los 8 Distritos, educación, deportes del municipio de Sucre de manera equitativa.
- 5) Que en caso de existir recursos adicionales 2023-2024 solicitamos a su autoridad sea distribuido de manera prioritaria para los 8 distritos del municipio de Sucre, para los proyectos de inversión pública.
- 6) Se solicita tanto al ejecutivo y legislativo que deben actualizar las reglamentaciones internas de cada uno de ellos y también las descentralizadas con normativas actuales que beneficien al Municipio de Sucre.

Que, si bien se está dando cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente respecto al ejercicio del Control Social a la gestión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por parte de los Representantes de Participación y Control Social, con la finalidad de consolidar la participación y control social en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, también la misma normativa legal vigente establece de manera expresa que la Participación y Control Social Municipal "No podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o a los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado"; concordante con el numeral 5) del artículo 11 de la Ley N° 341.

Que, tomando en cuenta que el pronunciamiento tiene carácter informativo y propositivo para orientar en algunas acciones del G.A.M.S., y el mismo no tiene carácter vinculante, por lo tanto no es de cumplimiento obligatorio, además de que tampoco demostró un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en tal sentido y en consideración a lo precedentemente citado, corresponde dar continuidad al presente trámite, remitiendo todos los antecedentes a la instancia correspondiente para su prosecución, en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



cumplimiento a la normativa legal vigente y aplicación del artículo 25° (Presentación de los presupuestos Institucionales plurianuales y anual) numeral II.

Que, el Informe Legal N° 1762/2023 de fecha 17 de agosto del 2023, suscrita por la Abg. Judith Lupa Bustos Asesor Legal – D.G.G.L. de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que; el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario enmarcado a la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Municipales Autónomos, Ley de Presupuesto, Directrices de Formulación Presupuestaria 2024, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto, y sustentado en el Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 101/2023 de 10 de agosto de 2023, justificación y normativa legal citada, conforme la atribución conferida por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ésta instancia legal recomienda la remisión para el tratamiento y consideración del **"PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S"**., al Concejo Municipal de Sucre en cumplimiento a la normativa legal.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, que reconoce que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 302, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto"; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el artículo 6, parágrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el parágrafo I, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su Presupuesto, que el Parágrafo II, establece que: la determinación del gasto y de la Inversión Pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 102 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece asimismo que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, estableciendo además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, el artículo 143 (Continuidad de la Gestión Pública) de la Ley N° 031, Ley Marco y Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" El Control Social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Estado y los intereses o derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado. El potencial daño deberá ser determinado por autoridad competente.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 650 de fecha 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica el Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 1407, de fecha 09 de noviembre de 2021, Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", establece obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 1 de julio de 2017, aboga la Resolución Suprema N° 225557, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de operaciones.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Atribución del Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones), en su inciso a) Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como los lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos; inciso b) establecer plazos y condiciones para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, así como emitir lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos, para su adecuada operatividad.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, (Formulación y contenido del Plan Operativo Anual) en su inciso I. establece que la formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo.

Que, el artículo 11° del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en sus incisos I.- La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias; inciso II.- La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación. En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia **resolutiva** (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente).

Que, el Artículo 16 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para cada gestión fiscal.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 4°, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que I) El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, II) Deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal; III) El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente Artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su Consolidación; IV) El Concejo Municipal aprobará su Presupuesto Municipal.

Que, el Artículo 16, numeral 14 Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley N° 341 "Participación y Control Social", el artículo 1, señala que esta Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, el ámbito de aplicación entre otros son las entidades territoriales autónomas, municipales. El artículo 3, refiere que tiene como fines: 1) Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado. 2) Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

Que, su artículo 11. (Restricciones a la Participación y Control Social). Establece que; "La Participación y el Control Social, tendrán carácter amplio y participativo, salvo las siguientes restricciones: 5) El Control Social no retrasará, impedirá o suspenderá, la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos. El potencial daño será determinado por autoridad competente".

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 017/13, "Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social", en el artículo 1, indica que tiene por objeto reglamentar el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social, en el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de lo establecido en la Ley 341 de 05 de febrero del 2013.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 6° en su inciso g) de la Ley N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: Aprobar, Observar o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Reglamento General Del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales Y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante, aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; H) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la comisión de desarrollo económico, productivo local, financiera y de gestión administrativa entre otras de: "analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del concejo municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los concejales, alcalde municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 "Inicio Del Proceso Autónomo Municipal" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Una vez revisada la documentación con la que cuenta el presente proceso para la aprobación mediante Ley Municipal, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 y el Presupuesto Plurianual Ajustado, el equipo de asesores y técnicos conformado por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA pudo constatar que se dio cumplimiento con la normativa vigente referida para este tipo de procesos tomando los preceptos de orden nacional y municipal. Se debe tomar en cuenta que para la gestión 2024 se tiene un incremento en el techo presupuestario de 3 %, mismo que permite un incremento en los gastos de funcionamiento e inscripción de proyectos de inversión para la gestión 2024.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley No. 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley 2235 Ley del Dialogo Nacional; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 229/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 362/2023; LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 362/2023

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S", conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS). Se APRUEBA el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.004.382.500,40 (Un Mil Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 40/100 Bolivianos), conforme al detalle expresado en el Informe Técnico N° 55/2023 del Presupuesto Plurianual Ajustado, que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GESTIONES	2024	2025	TOTAL Bs.
	Programado	Programado	
TOTAL, PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO	512.711.966,00	491.670.534,40	1.004.382.500,40



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CAPÍTULO III
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR el “PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, con el siguiente contenido:

1. Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 101/2023 de 10 de agosto de 2023;
2. Informe Técnico de Presupuestos N° 55/2023 de 11 de agosto de 2023;
3. Pronunciamiento de Participación y Control Social N° 060/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, Informe Legal N° 1762/2023 de fecha 17 de agosto del 2023;
4. Escala Salarial consolidada aprobada;
5. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
6. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
7. Plan de Inversión de IDH, POA y presupuesto
8. Detalle de Recursos y Presupuestos.
9. Detalle de Distribución de Recursos.
10. POA Consolidado.
11. Anexos.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE). APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2024 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPÍTULO IV
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL). APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024, por un importe total de Bs. 512.711.966,00 (Quinientos Doce Millones Setecientos Once mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 Bolivianos), clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2024

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	12.777.638,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	1.553.392,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	71.742.942,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	36.663.430,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de	21.761.098,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



					Inmuebles	
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	3.011.020,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.474.154,00
1101	20	230	151	0	Tasas	20.400.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.815.050,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	12.808.722,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.933.694,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	321.494,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	2.066.066,00
1101	20	210	162	0	Dividendos	2.675.305,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	4.810.980,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	399.796,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	69.181.289,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	21.822.232,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	195.111.117,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	10,00
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS)	1.244.618,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS)	1.767.229,00
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (SUS) (IDH)	1.335.359,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	6.938.943,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (IDH)	14.096.388,00
TOTAL						512.711.966,00

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

ENTI DAD	D.A	PRO GRAM A	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN	MONTO
1101	01	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	74.067.090,00
1101	02	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	17.500.000,00
1101	01	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	3.587.265,00
1101	01	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – AGRICOLA	4.2-10.9.1	3.558.787,00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	01	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – PECUARIA	4.2-10.9.1	470.291,00
1101	01	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2;6.3	1.516.106,00
1101	01	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2;6.3	9.184.206,00
1101	01	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	624.613,00
1101	01	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO – PROYECTOS	4.2.1	2.496.947,00
1101	01	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.730.000,00
1101	01	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	512.403,00
1101	01	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	95.266,00
1101	01	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	697.719,00
1101	01	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	15.224.028,00
1101	01	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	22.525.698,00
1101	01	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3;4.5.1;6.1	194.711,00
1101	01	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL – PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	5.279.757,00
1101	01	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	4.4.3;4.5.1;6.1	40.225.558,00
1101	01	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	3.177.048,00
1101	01	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL – AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3;4.5.1;6.1	217.129,00
1101	01	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL- MANTENIMIENTOS	4.4.3.;4.5.1.;6.1	2.245.960
1101	01	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL- AMPLIACION DE VIAS	4.4.3.;4.5.1.;6.1	2.007.477,00
1101	01	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES – MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.340.950,00
1101	01	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1;6.2;4.9	2.693.556,00
1101	01	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	3.423.320,00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	01	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	3.488.320,00
1101	01	200	GESTIÓN DE SALUD	7;10.4.1;10.9.1	36.668.443,00
1101	01	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	16.253.602,00
1101	01	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	12.718.047,00
1101	01	203	GESTIÓN DE SALUD – ZONOSIS	7;10.4.1;10.9.1	1.084.583,00
1101	01	204	GESTIÓN DE SALUD – EPIDEMIOLOGICAS	7;10.4.1;10.9.1	40.000,00
1101	01	205	GESTIÓN DE SALUD – PROYECTOS PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.9.1	2.081.462,00
1101	01	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9;10.9.1	31.364.902,00
1101	01	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1	896.854,00
1101	01	212	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - EDUCACION ALTERNATIVA	9;10.9.1	10.000,00
1101	01	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN – MANTENIMIENTOS	9;10.9.1	1.349.525,00
1101	01	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1;8.6;10.9.1	10.417.507,00
1101	01	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	610.267,00
1101	01	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE – MANTENIMIENTOS	8.1;8.6;10.9.1	629.288,00
1101	01	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE – AMPLIACIONES	8.1;8.6;10.9.1	393.388,00
1101	01	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2;8.6;10.9.1	3.124.357,00
1101	01	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO – HISTORICOS.	8.2;8.6;10.9.1	79.376,00
1101	01	234	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO –REFACCIONES	8.2;8.6;10.9.1	1.006.698,00
1101	01	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	761.960,00
1101	01	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	34.597.000,00
1101	01	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – PREVENCIÓN	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	1.274.050,00
1101	01	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – ADULTO MAYOR	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	2.427.402,00
1101	01	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER – OTROS	10.9.1;10.1;10.2;10.4.1	272.561,00



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	01	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1;10.9.1	5.118.416,00
1101	01	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	183.480,00
1101	01	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACIÓN VIAL	4.5.1	899.402,00
1101	01	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1;4.7.1	2.120.948,00
1101	01	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1;4.7.1	333.470,00
1101	01	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	300-309	510.525,00
1101	01	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	300-309	150.975
1101	01	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10	1.040.661,00
1101	01	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10	2.454.795,00
1101	01	320	RECURSOS HIDRICOS	6.3	102.976,00
1101	01	321	RECURSOS HIDRICOS - AGUA POTABLE	6.3	259.003,00
1101	01	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	3.371.969,00
1101	01	323	RECURSOS HIDRICOS - ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	6.3	490.269,00
1101	01	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.3	7.602.351,00
1101	01	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6.3	92.822,00
1101	01	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3;10.9.1	2.278.352,00
1101	01	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1;6.2	49.413.446,00
1101	01	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	547.386,00
1101	01	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	275.660,00
1101	01	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS- ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	27.543.925,00
1101	01	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.7	19.775.658,00
TOTAL					512.711.966,00

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS).
Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2024 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 40.795.589,01** (Cuarenta Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Ochenta y Nueve con 01/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAVS-PF). Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2024 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de Bs. **18.000.000,00** (Dieciocho Millones con 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS). Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2024 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de Bs. **146.545.757,00** (Ciento Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2024, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.) El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2024 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE) I.-APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2024 por un importe total de Bs. **17.500.000,00** (Diecisiete Millones Quinientos Mil con 00/100 bolivianos), que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 373/2023 de 26 de julio de 2022, **MODIFICADA** por el Art. 1 mediante Resolución Autonómica Municipal N° 398/2023 de 11 de agosto de 2023, según el siguiente cuadro detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
40000	ACTIVOS REALES	133.500,00
TOTALES		17.500.000,00

II.- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2024 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 13° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO) APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2024". por un importe total de Bs. **718.053.312,01** (Setecientos Dieciocho Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos doce con 01/100 bolivianos), en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N°



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2024	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	495.211.966,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	17.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.795.589,01
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	18.000.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	146.545.757,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	718.053.312,01

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA).- APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2024, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA GESTIÓN 2024
(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPART. TRIBUTARIA				
GESTION:	2024				
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	18.641,00	18.641,00
	2	CONCEJAL	11	18.337,00	201.707,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	11	16.784,00	184.624,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	12.940,00	634.060,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9.707,00	378.573,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE Y RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	8.937,00	303.858,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II - Y/O MEDICO ESPECIALISTA/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	77	8.141,00	626.857,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



8	PROFESIONAL III - Y/O MEDICO RESPONSABLE / TECNICO I Y II	16	6.905,00	110.480,00
9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.536,00	6.536,00
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.038,00	706.446,00
11	PROFESIONAL V - Y/O COORDINADOR - MEDICO GENERAL, FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA III/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	25	5.150,00	128.750,00
12	TECNICO VI - Y/O ENCARGADO DE ESTADISTICA/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4.823,00	149.513,00
13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII - Y/O FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/AUXILIAR/ CHOFER II/ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.445,00	435.610,00
14	TECNICO VIII - Y/O ENFERMERA/ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.350,00	39.150,00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	3.988,00	11.964,00
16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO - Y/O PORTERO/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3.809,00	605.631,00
TOTAL COSTO MENSUAL		681	139.531	4.542.400
TOTAL COSTO ANUAL				54.508.800

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024 aprobado por Resolución Bi Ministerial N° 017 de 01 de agosto de 2023 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2024 aprobados por Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y Artículo N° 4, Parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 373/2022 de 26 de julio de 2023 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2024 Modificada en su Artículo N° 1 por la Resolución Autonómica Municipal N° 398/2022, de fecha 11 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - Los Proyectos de la Gestión 2023, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2024, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento al Artículo N° 23 numeral I. inciso a) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2024, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual de la Gestión 2024, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 362/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

(....corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 362/2023, Ley del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del GAMS).

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 362/2023, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a losdías del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

